

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Mislata

2025/07753 Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones culturales del municipio para contribuir al funcionamiento de sus sedes y de los programas, actividades y desplazamientos desarrollados entre 2024-2025. Identificador BDNS: 842279.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/842279>.

Primero: Beneficiarios.

Podrán optar a la condición de beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones culturales locales que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser entidades culturales domiciliadas en Mislata, cuya finalidad u objeto se encuentre dentro del ámbito de las competencias de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Mislata.

2. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Mislata y de la Generalitat Valenciana. El Ayuntamiento de Mislata comprobará de oficio que las asociaciones que solicitan la subvención están inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

3. No incurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre).

No podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención las entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mislata, aquellas en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS o las que incurran en alguna de las causas de incompatibilidad especificadas en la base undécima de la convocatoria.

Segundo: Objeto y carácter de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Mislata, es consciente de la importancia y del impacto social de las actividades culturales generadas por el asociacionismo local, por lo que, desde hace años, desarrolla un programa de subvenciones para contribuir a financiar el funcionamiento ordinario de sus sedes sociales y a apoyar los gastos derivados de las actividades, programas culturales y desplazamientos de carácter cultural efectuados por las mismas.



Por ello, el objeto de la presente convocatoria es establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria de ayudas a las asociaciones culturales locales para contribuir a financiar el funcionamiento ordinario de sus sedes sociales y apoyar los gastos derivados de las actividades y programas culturales y de desplazamiento por participación en eventos culturales efectuados por las mismas entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

Tercero: Bases reguladoras.

URL.:

<https://www.mislata.es/es/administracion/subvenciones/convocatorias-de-subvenciones-en-tramitacion/subvenciones-las-asociaciones-culturales-de-mislata-2024-2025>

URL.:

<https://www.mislata.es/es/administracion/ordenanzas/ordenanzas-de-secretaria/ordenanza-general-de-subvenciones>

Cuarto: Cuantía.

El importe total de las subvenciones a conceder dependerá de los créditos previstos en la dotación presupuestaria del departamento municipal de cultura, cantidad que actuará como límite máximo de concesión. El límite máximo destinado para la presente convocatoria es de 48.165,00 € imputables a la aplicación presupuestaria 3300.48900 del presupuesto municipal para el ejercicio 2025 y será distribuido del siguiente modo:

Módulo I: 19.266,00 €

Módulo II: 25.045,80 €

Módulo III: 3.853, 20 €

Dicha cantidad se asignará proporcionalmente a la puntuación obtenida por cada entidad solicitante en función de lo estipulado en las cláusulas séptima, novena y decimotercera.

Quinto: Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y finalizará el día 17 de octubre de 2025 (inclusive).

Sexto: Otros datos.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de las solicitudes de subvención y de la documentación anexa que se especifica en la base reguladora novena de la presente convocatoria se realizará obligatoriamente de manera telemática en la sede electrónica u oficina virtual del Ayuntamiento de Mislata, cuyo enlace estará disponible en la sección "Trámites" de la página web municipal (<https://www.mislata.es/es/administracion/oficina-virtual/cultura/convocatoria-ayudas-asociaciones-culturales>), trámite CUL.157 habilitado al efecto, no admitiéndose las solicitudes presentadas por otros medios.

Mislata, 24 de junio de 2025.—El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.

